



375
DECRETO N° 03 MAY 2011

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Pereira (Risaralda), en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el Artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política, Artículo 91, Literal D, numeral 1, de la Ley 136 de 1994 y Artículo 5 del Decreto Departamental 01652 del 12 de junio de 2.000 y,

CONSIDERANDO

Que la constitución Política prevé que el derecho a la vida y a la salud, comprende no solo la protección física sino que abarca, necesariamente, todos aquellos componentes propios tales como el psicológico, mental y psicosomático de la persona e impone a las autoridades públicas, la obligación permanente de velar por su bienestar, mediante el control y prevención de conductas que lo ponen en peligro y una función activa que busque preservarla, usando todos los medios institucionales y legales a su alcance.

Que, el Gobierno Nacional a través de la Ley 30 de 1986 adoptó el Estatuto Nacional de Estupefacientes, ordenando que en todos los departamentos funcione un Consejo Seccional de Estupefacientes como órgano responsable de fomentar y promover las políticas, planes y programas que las entidades públicas y privadas deban adelantar para la atención e intervención del problema de las drogas en sus diferentes manifestaciones.

Que, el Gobierno Nacional cuenta con un Plan Nacional de Reducción del Consumo de Drogas, el cual prevé la descentralización como una estrategia para que los Departamentos y Municipios, desde su cultura y experiencia, fortalezcan su capacidad y el compromiso frente a esta problemática.

Que, para dar operatividad a las políticas trazadas por el Plan Nacional de Reducción del Consumo de Drogas, se hace necesario establecer coordinación entre el nivel Nacional, Departamental y Municipal con la conformación del COMITÉ MUNICIPAL DE DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Que corresponde al Ministerio de la Protección Social velar porque las entidades públicas, las organizaciones no gubernamentales, y la sociedad civil orienten sus programas y planes en coherencia con los lineamientos de la política Nacional de reducción del consumo de Sustancias Psicoactivas y su impacto, cuya finalidad es reducir la prevalencia y la incidencia del consumo de sustancias psicoactivas en Colombia y mitigar su impacto negativo sobre los individuos, las familias, las comunidades y la sociedad en general.

Que de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes se hace obligatorio el compromiso de las entidades gubernamentales y no gubernamentales con la planeación y el desarrollo de acciones enmarcados en los cuatro ejes operativos



[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE SALUD
SEGURIDAD SOCIAL

375

03 MAY 2011

de la Política Nacional para la Reducción del consumo de Sustancias Psicoactivas: Prevención, Mitigación, Superación y construcción de Capacidad de Respuesta.

Que se hace necesaria una instancia que realice la coordinación de los planes, programas y proyectos con el fin de unificar y optimizar esfuerzos en las distintas dependencias y entidades relacionadas con el tema y de esta manera ofrecer respuesta integrada, participativa, co-responsable, oportuna, efectiva y eficaz frente a la problemática.

Que para la operatividad de las directrices trazadas por la Política Nacional de Reducción de Consumo de Sustancias Psicoactivas, se hace necesario establecer la coordinación a nivel nacional, departamental y municipal, a través del comité municipal de Prevención y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Que el departamento prestará asesoría y asistencia técnica a los municipios en la conformación y fortalecimiento de los comités municipales, en la formulación e implementación de planes relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.

Que la Administración municipal debe garantizar a los residentes en el Municipio, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud Mental; conforme a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integridad, unidad, participación y equidad; propiciando la articulación institucional e interinstitucional requerida en el desarrollo de su gestión.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO- CREACIÓN: Créase el COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, como órgano de concertación, deliberación y toma de decisiones, respecto a los problemas, necesidades, políticas, programas y proyectos sociales de la administración en asuntos relacionados con la Prevención, Mitigación, Superación y Capacidad de Respuesta frente el consumo de sustancias psicoactivas, creación de políticas, seguimiento de planes, programas y proyectos dirigidos a minimizar esta problemática.

ARTÍCULO SEGUNDO- DEFINICIÓN. El Comité Municipal de Prevención y Reducción de Consumo de Sustancias Psicoactivas, es un escenario de encuentro, concentración, coordinación, determinación y seguimiento de políticas, planes y estrategias tendientes a promover el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones para comprender e intervenir globalmente en la prevención y reducción del consumo de sustancias psicoactivas y sus problemas asociados ofreciendo entre otras, alternativas de promoción, prevención, atención y reinserción social de la población afectada.

ARTICULO TERCERO- OBJETIVO Ser responsable de las estrategias, seguimiento y evaluación de las políticas y planes municipales de prevención y reducción de consumo de Sustancias Psicoactivas, para cubrir las poblaciones objetivo, teniendo en cuenta la problemática y responsabilidades de los entes y organismos involucrados, en concordancia con las políticas nacionales,





departamentales y municipales, a la luz de los lineamientos del Concejo de Política Social.

El Comité Municipal de Reducción de Consumo de Sustancias Psicoactivas está conformado por el conjunto de instituciones públicas y privadas y redes sociales de apoyo que comprende, entre otras, a las empresas sociales del Estado, las IPS, organizaciones sin ánimo de lucro, representantes de la comunidad organizada y universidades, así como instituciones que realicen el control y seguimiento de la oferta y la demanda en tema de sustancias psicoactivas.

El Comité Municipal de Prevención y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas, dará cumplimiento, dentro de los marcos legales, a la Política Nacional de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas, en el Municipio.

ARTÍCULO CUARTO.- INTEGRACIÓN: El Comité Municipal de Prevención y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas, estará conformado por los representantes de las siguientes dependencias de la Administración Municipal y de las Instituciones Públicas y privadas:

1. El Alcalde Municipal quien lo presidirá.
2. El Secretario de Salud y Seguridad Social o su delegado
3. El Secretario de Gobierno o su delegado
4. El Secretario de Desarrollo Social o su delegado
5. El Secretario de Educación y Cultura o su delegado
6. El Secretario de Planeación o su delegado
7. El Gerente de la ESE Salud Pereira o su delegado
8. El Comandante de la Policía del Municipio
9. El Coordinador Zonal para el Municipio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
10. Representante de los Centros de Atención en Drogas (CAD) Habilitados
11. Los Comisarios de Familia
12. El Personero Municipal
13. El Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario tanto de Varones como de Mujeres.
14. Un representante de las ONGs que realicen programas terapéuticos de tratamiento, rehabilitación y reinserción social.
15. Un representante de las asociaciones de juntas de Acción Comunal.
16. Un representante de las Asociaciones de Padres de Familia de colegios oficiales.
17. Un representante de las Asociaciones de Padres de Familia de colegios privados.
18. Un representante de la Empresa privada.
19. El representante de la asociación de personeros estudiantiles de las instituciones educativas oficiales.
20. El representante de la asociación de personeros estudiantiles de las instituciones educativas privadas.

El Comité estará presidido por el señor Alcalde Municipal; la coordinación técnica del comité estará a cargo de la Secretaría de Salud y Seguridad Social, y la coordinación operativa del comité estará a cargo del programa de Mejoramiento





375

03 MAY 2011

de la Salud Mental. La Resoluciones que dicte el Comité para el ejercicio de sus funciones son de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO I.- Podrán asistir como invitados, entidades y organizaciones públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten, ejecuten actividades de prevención, promoción, cuidados médicos y psicológicos, habilitación, rehabilitación, educación, orientación, integración laboral social frente al consumo de sustancias psicoactivas. En calidad de invitados, con voz más no con voto por no hacer parte oficial de este comité: Medios de comunicación; Dirección Territorial de Trabajo; Hospital Mental Universitario de Risaralda y las Universidades Públicas y Privadas.

PARAGRAFO II.- El Comité Municipal de Prevención y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas se reunirá una (1) vez al mes.

PARAGRAFO III.- La coordinación del Comité Municipal de prevención y reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas será ejercida por el Secretario(a) de Salud y Seguridad Social del Municipio o su Delegado, y la coordinación Operativa estará a cargo del Programa Mejoramiento de la Salud Mental y la convivencia pacífica.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES: El Comité Municipal de Prevención y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas tendrá las siguientes funciones.

1. Ser el responsable a nivel local de la estructuración, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas y planes locales y de los trazados por El Ministerio de la Protección Social, los Consejos Nacional y Seccional de Estupefacientes.
2. Coordinar, concretar y liderar procesos a nivel de la Administración Municipal tendientes a la prevención, tratamiento, reducción del daño, reinserción social y laboral e investigación de problemas relacionados con el consumo y uso indebido de sustancias Psicoactivas en el Municipio.
3. Adecuar estrategias y acciones de la Política Nacional de reducción del consumo de sustancias y el Plan Departamental de reducción del consumo de drogas al ámbito Municipal.
4. Asesorar, coordinar y concretar las acciones de las instituciones, dependencias gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el tema de prevención y reducción del consumo de sustancias psicoactivas.
5. Formular, implementar y evaluar la Política Pública Municipal de prevención y reducción del consumo de sustancias psicoactivas.
6. Elaborar, implementar, promover y evaluar el Plan Municipal de Prevención y Reducción del Consumo de sustancias Psicoactivas.
7. Procurar los contactos políticos, administrativos y técnicos a nivel local, departamental, nacional e internacional, que posibiliten la consecución de recursos para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de prevención y reducción del consumo de sustancias psicoactivas.





03 MAY 2011

8. Marcar las directrices encaminadas a fortalecer el Comité en aspectos relativos a su organización, funcionamiento y utilización de recursos que garanticen el adecuado logro de los objetivos propuestos por éste.
9. Realizar acciones tendientes a desestimular la vinculación de la población a cualquiera de las manifestaciones del problema, estableciendo y promoviendo programas de ocupación del tiempo libre para la población a través de las entidades oficiales.
10. Establecer y promover por medio de actos administrativos espacios libres de humo.
11. Recolectar, sistematizar e intercambiar información municipal sobre el tema de sustancias psicoactivas, para alimentar el Observatorio de Drogas del Eje Cafetero.
12. Rendir al Comité Departamental de Drogas informe anual de las actividades adelantadas en el municipio, respecto al tema.
13. Promover la realización de eventos de capacitación y formación para cualificar técnicamente a quienes trabajen en el Municipio en el tema de sustancias psicoactivas.
14. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los propósitos de la Política Nacional de reducción del consumo de sustancias psicoactivas.

PARÁGRAFO I.- Ninguno de los miembros y/o entidades que participen o formen parte del Comité Municipal para la Prevención y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas tendrán remuneración económica en el ejercicio de actividades o funciones inherentes a él.

ARTÍCULO SEXTO.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO. Las reuniones del Comité serán de dos clases:

- a) Ordinarias, las cuales se efectuarán una vez al mes.
- b) Extraordinarias, es decir, aquella exigidas por las necesidades imprevistas urgentes que demande su quehacer y sus funciones.

El reglamento del Comité será establecido por sus integrantes y será aprobado y adoptado por los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONVOCATORIA A REUNIONES. La convocatoria para las reuniones ordinarias del COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, se hará por el secretario del comité que será el Secretario de salud del municipio con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada, por medio de notificaciones personales enviadas directamente o por correo certificado a cada uno de sus miembros, con indicación de los temas o asuntos a tratar, lugar, día y hora de la reunión. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con anticipación de dos (2) días calendario y por notificación personal, por escrito por correo electrónico o llamadas telefónicas a cada uno de sus miembros.



[Handwritten signature]



ALCALDIA DE PEREIRA

375

SECRETARIA DE SALUD
SEGURIDAD SOCIAL

-38-

03 MAY 2011

ARTÍCULO OCTAVO: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El comité Municipal de prevención y reducción del consumo de sustancias psicoactivas de Pereira, podrá deliberar y decidir con la presencia de por lo menos diez (10) de sus miembros. Las decisiones se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTICULO NOVENO: FALTA DE QUORUM EN LAS REUNIONES: Si se convoca al comité y la reunión no se efectúa por falta de quórum, el Secretario del Coordinador técnico del comité, citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente, con la presencia de un numero plural de miembros. La nueva reunión deberá efectuarse antes de los treinta (30) días contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTICULO DECIMO: ACTAS. Todas las reuniones del comité se consignaran en actas, las cuales se numeran sucesivamente, con la indicación del día mes y año que se elaboren.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

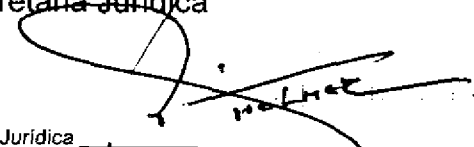
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde

03 MAY 2011


JULIAN MAURICIO TREJOS HERNANDEZ
Secretario de Salud y Seguridad Social

Luiz Dary Escobar de Robledo
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica


VoBo Jurídica


Proyecto: E. Bibiana Restrepo Liscano


Revisión: Isabel Cárdenas. Contratista.



for